Puerto Madryn, de Septiembre de 2014.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"Incidente de Recusación con Causa en autos "V., K. V. C/ C., R. J. S/ Incidente de aumento de cuota alimentaria en autos "V., K. V. y C., R. J. S/ Homologación de convenio" (expte. 623/2011)" (expte. 223/2014)**", Expte. 177 Año 2014 venidos del Juzgado de Familia Nº 2 para resolver el incidente de recusación con causa a la Dra. D. I. V., planteado por la actora a fs. 14 (del presente incidente).

Al momento de recusar con causa a la Sra. Magistrada *a quo*, la actora ofrece prueba testimonial a los efectos de probar los extremos expuestos.

El art. 24 del CPCC prevé, en caso que procediere, la apertura a prueba del incidente de recusación con causa.

No obstante el carácter aparentemente imperativo de la norma que indica que los tribunales "recibirán el incidente a prueba por diez días", si los hechos surgen de las constancias del expediente puede resolverse directamente la recusación. (Conf. Arazi, Bermejo, de Lazzari, Falcón, Kaminker, Oteiza y Rojas en "Código procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires" Anotado y Comentado, T. I, Arts. 1º a 384, Ed. Rubinzal Culzoni Editores, pág. 56).

"El tribunal "podrá recibir el incidente a prueba" (art. 27, párr. 2º CPN), de donde se infiere el carácter facultativo de esta etapa procedimental; por otra parte, rige para su apertura un criterio restrictivo" (CNPaz, en pleno, 12/2/63, LL, 110-359, Colombo, Código Procesal, 4ª ed., I, p. 88).

La circunstancia de no abrirse a prueba el incidente de recusación con causa no incide sobre la regularidad de la decisión. En virtud de los términos en que la misma fue planteada y de los hechos en que se funda, así como también de las constancias de autos, se puede prescindir válidamente de ese arbitrio para apreciar la eficacia de las razones aducidas por el causante

y decidir acerca de la procedencia o no de la recusación con causa articulada, sobre las base de las constancias del expediente.

Por tal motivo, se resuelve no hacer lugar al pedido de apertura a prueba solicitado a fs. 14 vta. del presente incidente. En consecuencia llámese a Autos a Resolver.

Auto Interlocutorio N° /2014 SIF.